NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

ACTA No. 013

En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2023 siendo las 09:15 a.m. se llevó a cabo la treceava (13) sesión de negociación sindical entre los negociadores del **MINISTERIO DEL TRABAJO** y los negociadores/as de las organizaciones sindicales: **SINPROTECOL, CNIT-SP, ASOMINTRABAJO, ASONESS, SINTRAMINTRABAJO, SINTRAMERITO, ASEPDEC, SINALTRASEGURIDADSOCIAL, SINALTRASERVPCO, USEC, SINALTRAEMPROS, SINALSEGURIDADSOCIAL, UNIMINTRABAJO, SINALTEP, USCTRAB Y UNSSP.** La secretaría técnica bipartida constata el quorum con el llamado a lista de los negociadores/as por parte de las organizaciones sindicales y los negociadores designados por parte de la señora Ministra del Ministerio del Trabajo.

Se continúa con la lectura y discusión de los puntos del pliego presentado por las organizaciones sindicales, iniciando con los artículos 71 y 72, frente a los cuales la administración manifiesta No acuerdo dada la imposibilidad de asumir costos de tipo económico sin la asignación presupuestal, no obstante, la administración manifiesta su interés de gestionar ante el Ministerio de Hacienda la posibilidad de lograr algunos beneficios de impacto económico del pliego de peticiones alineado con el Plan Nacional de Desarrollo respecto el fortalecimiento de la Inspección Vigilancia y Control del Ministerio del Trabajo.

Igualmente, los negociadores por parte de la Administración manifiestan que, aunque la posición actual del Ministerio de Hacienda es negativa a las solicitudes contenidas en el Pliego de las organizaciones sindicales, por las dificultades económicas que atraviesa el país, consideran conveniente realizar los trámites necesarios mediante un trabajo serio de justificación ante Hacienda que permita alcanzar las aspiraciones allí contenidas en la mejora de las condiciones laborales de los/las trabajadores/as y el fortalecimiento de la entidad.

Al respecto precisan que estas gestiones ya se han venido adelantando como muestra del compromiso que tiene la administración, por lo que solicitan a las organizaciones sindicales se prioricen algunos puntos de tipo económico del pliego que puedan ir en concreto para Hacienda, por supuesto con el acompañamiento de las organizaciones sindicales, quienes podrán constatar el compromiso en el efecto práctico de la administración con dicha gestión.

Las organizaciones sindicales al respecto manifiestan que al quedar incluido en el Plan Nacional de Desarrollo el fortalecimiento de IVC del Ministerio del Trabajo, facilita la viabilidad para acceder a las peticiones desde el compromiso de reconocimiento y materialización del Derecho y no solo el compromiso de gestión, más aún cuando a consideración de los trabajadores ha sido un Ministerio por años rezagado y con menos opciones de mejora en las condiciones laborales frente a otras entidades de orden público.

De acuerdo con lo solicitado por los negociadores/as de las organizaciones sindicales y a su vez aceptado por los negociadores/as del Ministerio del trabajo, la secretaria técnica bipartida inicia lectura de los artículos del bloque económico comenzando con el articulo 71 del pliego unificado de solicitudes:

*"**ARTÍCULO 71-. APORTES INTELECTUALES.** El Ministerio del Trabajo reconocerá y pagará un valor económico del cincuenta (50%) de la asignación devengada para aquellos funcionarios públicos que haga*

aportes intelectuales para el fortalecimiento de los procesos misionales y de apoyo del Ministerio del Trabajo, bien sea por publicaciones de textos literarios, técnicos y académicos."

NO HAY ACUERDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACION DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO EL DIA 10 DE MAYO DE 2023

Se somete a lectura el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 72. BONIFICACIÓN SALARIAL POR PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO. *El Ministerio del Trabajo, en los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá un decreto en el que reconocerá a cada uno de sus servidores públicos una "Bonificación salarial por pérdida de poder adquisitivo" correspondiente a dos (2) asignaciones mensuales básicas vigentes, que permita proteger sus salarios de las afectaciones producidas por el fenómeno de la inflación real causada, la cual deberá ser pagada en dos (2) cuotas del cincuenta por ciento (50%) cada una en los meses de junio y diciembre."*

PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE LA ADMINISTRACION:

ARTÍCULO 72. BONIFICACIÓN SALARIAL POR PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO. El Ministerio del Trabajo, gestionará ante Presidencia y Ministerio de Hacienda en los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, para que se expida un decreto mediante el cual se reconozca a cada uno de sus servidores públicos una "Bonificación salarial por pérdida de poder adquisitivo" correspondiente a dos (2) asignaciones mensuales básicas vigentes, que permita proteger sus salarios de las afectaciones producidas por el fenómeno de la inflación real causada, la cual deberá ser pagada en dos (2) cuotas del cincuenta por ciento (50%) cada una en los meses de junio y diciembre.

Se suspende esta revisión por solicitud de la administración y presentan otra propuesta de metodología:

La administración reitera que no es práctico ni factible llevar cuarenta y cinco puntos económicos al Ministerio de Hacienda con gran impacto fiscal ya que prácticamente sería doblar el costo de la nómina, lo que para Hacienda sería imposible cumplir; la invitación nuevamente es que estratégicamente se identifiquen 3 artículos con mayor viabilidad económica y alienados con el Plan Nacional de Desarrollo respecto el fortalecimiento de IVC.

En la vocería de las organizaciones sindicales se presentan algunas intervenciones en el sentido de dar claridad que la propuesta allegada por la administración es una gestión de medios y no de resultados, resaltan que por muchos años la administración con ese tipo de redacción ha incumplido muchos acuerdos, generando un ambiente de desconfianza, por lo que invitan a reflexionar sobre la propuesta y no llegar en dos años y ver qué No se consolidó nada más allá de una carta, llenando falsas expectativas a las bases trabajadoras.

En este sentido por parte de las organizaciones sindicales se presenta propuesta de cambiar la palabra gestionará por "compromete su voluntad política y administrativa para lograr" estableciendo plazos concretos de ser necesario.

La administración acepta la propuesta y nuevamente expresa su voluntad que no ha sido solo de palabra, también de hechos, de atender con seriedad las aspiraciones de las organizaciones sindicales, razón por la cual, cuentan con estudios y evaluación de costos de las peticiones, incluidas en las solicitudes realizadas al Ministerio de Hacienda, y precisamente con el ánimo de no repetir los infortunados sucesos del pasado de incumplimiento, es que la actual

administración no puede asumir de manera irresponsable una obligación de resultados fuera de su capacidad jurídica y financiera.

Al respecto las organizaciones sindicales precisan que la negociación colectiva obedece a un ejercicio donde una de las partes es el Estado Colombiano, representado por todas las entidades que lo componen, no solo el Ministerio del Trabajo, y por ello no se deben salvar responsabilidades que deben ser asumidas para alcanzar los logros y las reivindicaciones en los derechos laborales.

Después de un amplio debate a favor y en contra de la opción metodológica presentada frente a los puntos económicos, se somete a votación así:

1. SE ABRE LA DISCUSION SOBRE LA GESTION DE ALGUNOS ARTICULOS BLOQUE ECONOMICO: **VOTACION DE 24 A FAVOR.**
2. SE CIERRA LA DISCUSIÓN DEL BLOQUE ECONOMICO CON UN NO ACUERDO: **VOTACION DE 9 A FAVOR.**
3. SE ABSTIENEN, **NO VOTACION: 4 VOTOS.**

Frente a la votación se prosigue por mayoría con la discusión de gestión de algunos artículos económicos.

La administración solicita un momento para indicar que articulados podrán ser tema de revisión pero que sean escogidos tres (3) artículos de mayor importancia y menor impacto fiscal se tenga en la nómina, pero que abarque a todos los servidores del Ministerio del Trabajo, conforme lo establezcan los negociadores por parte de las Organizaciones Sindicales.

El doctor Guillermo Rojas, secretario general y negociador por parte de la administración aporta el siguiente cuadro, con los artículos para realizar la escogencia por parte de los negociadores de las Organización sindical:

ARTICULO	CONCEPTO	Costo Actual	Solicitud Pliego	Necesidad adicional
Art. 70	PRIMA TÉCNICA	$ 319.808.615	$ 36.423.472.365	**-$ 36.103.663.750**
Art. 71	APORTES INTELECTUALES	0	$ 4.674.100.233	**-$ 4.674.100.233**
Art. 72	BONIFICACIÓN SALARIAL POR PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO	0	$ 18.696.400.930	**-$ 18.696.400.930**
Art. 73	BONIFICACIÓN ESPECIAL POR QUINQUENIOS	0	$ 1.292.381.579	**-$ 1.292.381.579**
Art. 74	COMPENSACIÓN ANUAL DE PERMANENCIA	0	$ 860.183.971	**-$ 860.183.971**
Art. 75	AUXILIO DE ESTUDIO	0	$ 1.869.640.093	**-$ 1.869.640.093**

Art. 77	BONIFICACIÓN ESPECIAL DE POLICÍA ADMINISTRATIVA	0	$ 3.989.943.362	**-$ 3.989.943.362**
Art. 78	BONIFICACIÓN DE PRODUCTIVIDAD	0	$ 9.348.200.465	**-$ 9.348.200.465**
Art. 79	PRIMA EXTRALEGAL	0	$ 6.005.551.754	**-$ 6.005.551.754**

En virtud de lo anterior, la secretaria técnica bipartita somete a votación la propuesta de la administración obteniéndose la siguiente votación:

FRENTE AL ARTICULO 74 SE OBTIENE UNA VOTACION = 33 A FAVOR
FRENTE AL ARTICULO 73 SE OBTIENE UNA VOTACION = 28 A FAVOR
FRENTE AL ARTICULO 79 SE OBTIENE UNA VOTACION = 28 A FAVOR
FRENTE AL ARTICULO 77 SE OBTIENE UNA VOTACION = 10 A FAVOR
FRENTE AL ARTICULO 72 SE OBTIENE UNA VOTACION = 1 A FAVOR

NO SE PRESENTARON A VOTAR: 2
SE NEGARON A VOTAR: 2

VOTACION: De los negociadores/as de las organizaciones sindicales 35 votos aceptando la propuesta, 2 ausentes.

De la votación se tiene como los tres (3) artículos que se llevaran a revisión, tramite y gestión ante el Ministerio de Hacienda, en primer lugar, el Artículo 74, el segundo lugar Artículo 73 y en tercer lugar el Artículo 79, conforme a la votación realizada por los negociadores de las organizaciones sindicales. Por lo anterior se procede a realizar lectura y redacción conjunta de los artículos 74, 73 y 79, con el fin de gestionar ante el Ministerio de Hacienda.

Procede a leer el articulado del pliego unificado de solicitudes y a lo votación indicada anteriormente:

ARTÍCULO 73. BONIFICACIÓN ESPECIAL POR QUINQUENIOS. El Ministerio del Trabajo reconocerá y pagará una bonificación no constitutiva de salario, a cada uno de sus funcionarios públicos, por cada 5 años de servicios prestados de manera ininterrumpida a la institución, equivalente a un (1) salario de lo devengado por el servidor público a partir de la firma del presente acuerdo.

SE APRUEBA CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ARTÍCULO 73. BONIFICACIÓN ESPECIAL POR QUINQUENIOS. El Ministerio del Trabajo compromete su voluntad política y administrativa para que se otorgue una bonificación no constitutiva de factor salarial, a sus servidores, por cada cinco (5) años de servicios prestados de manera ininterrumpida a la entidad, equivalente a un (1) salario de lo devengado por el servidor público, pagadero al mes siguiente de causado el derecho. Trámite que se realizará durante la vigencia del presente acuerdo.

Artículo 74 del pliego unificado de solicitudes:

ARTÍCULO 74. COMPENSACIÓN ANUAL DE PERMANENCIA: El Ministerio de Trabajo reconocerá y pagará a los servidores públicos por tiempo de servicios y/o permanencia en la entidad, una bonificación anual progresiva pagadera a partir de la vigencia 2024 en el mes de marzo y de acuerdo con el siguiente porcentaje:

Antigüedad	Valor Compensación Permanencia
Mayor a 4 años hasta los 7 años	35% del último salario devengado
Mayor a 8 años hasta los 11 años	70% del último salario devengado
Mayor a 12 años en adelante	100% del último salario devengado

SE APRUEBA CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ARTÍCULO 74. COMPENSACIÓN ANUAL DE PERMANENCIA: El Ministerio de Trabajo compromete su voluntad política y administrativa para que otorgue a sus servidores, por tiempo de servicios y/o permanencia en la entidad, una bonificación anual progresiva pagadera una vez se cause el derecho, a partir de la vigencia 2024 y de acuerdo con el siguiente porcentaje:

Antigüedad	Valor Compensación Permanencia
A partir de 4 años hasta 7 años	35% del último salario devengado
A partir de 8 años hasta 11 años	70% del último salario devengado
De 12 años en adelante	100% del último salario devengado

Artículo 79 del pliego unificado de solicitudes:

ARTÍCULO 79. PRIMA EXTRALEGAL. El Ministerio de Trabajo reconocerá y pagará una prima adicional equivalente a 15 días de salario, no constitutiva de factor salarial, en los primeros 15 días del mes de julio del año 2023. Dicha prima es adicional a la prima de servicios anual contemplada en el artículo 58 del Decreto Ley 1042 de 1978.

SE APRUEBA CON LA SIGUIENTE REDACCION:

ARTÍCULO 79. BONIFICACION ADICIONAL. El Ministerio de Trabajo compromete su voluntad política y administrativa para que se otorgue a sus servidores una bonificación adicional equivalente a 15 días de salario, no constitutiva de factor salarial, pagadera en los primeros 15 días del mes de julio a partir del año 2024. Dicha bonificación es adicional a la prima de servicios anual contemplada en el artículo 58 del Decreto Ley 1042 de 1978.

Por parte de la secretaria técnica bipartita se deja constancia en el acta las respectivas votaciones, como siempre se han realizado en cada sección dándose a conocer a todos los negociadores.

Se da por finalizada la sesión de negociación sindical siendo las 3:20 Pm aproximadamente en constancia de lo anterior, firman los aquí presentes

Por el Ministerio del Trabajo,

GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO
Secretario General

MAGDA YANETH ALBERTO CUBILLO
Asesora Despacho Ministra

EDWIN PALMA EGEA
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

PAVEL SANTODOMINGO
Subdirector de promoción de la organización solidaria

CARLOS JOSE GUARNIZO RICO
Asesor Despacho Ministra

MIGUEL ANTONIO CARO PINEDA
Asesor Despacho Ministra

CAMILO ANDRES RIAÑO PEÑA
Secretario Técnico Ministerio del Trabajo

Por las Organizaciones Sindicales,

SINPROTECOL

MARITZA Y. MANRIQUE G.
NEGOCIADORES PRINCIPALES

FELIPE BERNAL
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTRASEGURIDADSOCIAL

LINA GRANADOS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

EDUARDO ESPINOSA MURCIA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ADELMO CAVIEDES
NEGOCIADORES SUPLENTE

SINALSEGURIDADSOCIAL

MARIA PATRICIA ANGEE TORRES
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ASEPDEC

NELLY CARDOZO SANABRIA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ARTURO GOMEZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ASONESS

LEIDY MARYE CORTES RODRIGUEZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTEP

INGRID KATHERINE BOYACA
NEGOCIADOR PRINCIPAL

LADI PATRICIA CAMACHO SOTOMENTE
NEGOCIADOR PRINCIPAL

SINTRAMERITO

GERSON JAIR CIFUENTES
NEGOCIADORES SUPLENTES

GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ANDRÉS ARSANIOS CAMACHO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

UNSSP

KAREN SOFIA DONATO PADILLA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ANGELA BECERRA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ANGELA BECERRA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

USEC

JOHANA PAOLA MOTESDEOCA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

JUAN NICOLAS SARMIENTO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINALTRAEMPROS

NESTOR DARIO ZULUAGA HOYOS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ALBERTO VILLEGAS VILLEGAS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

RUBY MARIA FONTALVO CABARCAS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

CLAUDIA YOHANNA REYES
NEGOCIADORES PRINCIPALES

NAIMES CASANOVA AMAYA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

JESUS ERNESTO RODRIGUEZ ARIAS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ROBINSO RODRIGO MARTINEZ IBARRA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

LILIANA ISABEL OSORIO HERRERA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

CNIT – SP

DIANA LORENA PEÑA BAENA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

OSCAR ACEVEDO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

GUSTAVO JOSE CORONADO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

ASOMINTRABAJO

GUILLERMO ERIZALDE
NEGOCIADORES PRINCIPALES

YULY CAROLINA JEREZ
NEGOCIADORES PRINCIPALES

LUIS ALIRIO AGUILAR
NEGOCIADORES SUPLENTE

SINALTRASERVPCO

CLAUDIA MILENA FINO
NEGOCIADORES PRINCIPALES

USCTRAB

MIRYAM PARRA
NEGOCIADORES PRINCIPALES

UNIMINTRABAJO

JAIVER ENRIQUE ROSAS WALTEROS
NEGOCIADORES PRINCIPALES

SINTRAMINTRABAJO

ARLOTH MURCIA MEDINA
ASESORA